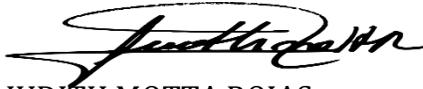


INFORME SECRETARIAL: Morales, Cauca, treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022). A Despacho el presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL radicado No. 2021-00132-00 interpuesto por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. en contra de ANA ILIA LEON FERNANDEZ, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante solicita se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra debidamente embargado, tal como se ordena en el Auto de Mandamiento de Pago. Sírvase proveer.



JUDITH MOTTA ROJAS  
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
MORALES – CAUCA

AUTO CIVIL No. 146

MORALES, CAUCA, TREINTA Y UNO (31) DE MARZO DE 2.022

Visto el Informe Secretarial que antecede y revisado por el Despacho el Certificado de Tradición de la Matricula Inmobiliaria No. 120-61298 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán, y teniendo en cuenta que se ha inscrito la orden de EMBARGO emitida dentro del presente proceso, y para dar cumplimiento al numeral segundo del auto de mandamiento de pago y continuar con el trámite del proceso, y de conformidad con lo estipulado en el Art. 37 del C.G.P., el Juzgado Promiscuo Municipal de Morales, Cauca,

RESUELVE:

**PRIMERO: COMISIONAR** a la INSPECCION DE POLICIA MUNICIPAL DE MORALES – CAUCA para los efectos del SECUESTRO del bien inmueble hipotecado de propiedad de la señora ANA ILIA LEON FERNANDEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 25.543.210 distinguido con M.I. No. 120-61298 de la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad de Popayán ubicado en la sección el Mango del municipio de Morales – Cauca, con facultades para designar secuestre, señalar fecha y hora para la práctica de la diligencia conforme a lo indicado en el Art. 40 del C.G.P.

**SEGUNDO:** LIBRESE el correspondiente Despacho Comisorio con los insertos del caso y manifestando que la parte interesada aportará lo necesario para la diligencia de Secuestro.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,



FREDY ANTONIO SARRIA ANAYA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORALES  
CAUCA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notifica por anotación  
en estado No. \_33\_ Hoy, \_01 de abril de 2.022\_\_**

**JUDITH MOTTA ROJAS**

**Secretaria**